Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante(s):	Pedro Pablo Gómez Herrera
Demandado(s):	POLLO ANDINO S.A.
Radicación:	25269310300**120220006600**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá adecuar el poder otorgado en el sentido de indicar expresamente la dirección de correo electrónico de los apoderados. Esta deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020)[1].

2. Deberá informar el nombre, dirección física y canal electrónico de notificaciones del representante legal de la sociedad demanda (nums. 2° y 3° art. 25 CPTSS, art. 6° D.L 806 de 2020[2]).

3. Deberá hacer la manifestación prevista en el inc. 2º del artículo 8 del D.L. 806 de 2020[3].

4. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda. La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico al extremo demandado (art. 6° D.L. 806 de 2020)[4].

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 62, hoy 6 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

[1] Norma vigente al momento de presentación de la demanda.
[2] Norma vigente al momento de presentación de la demanda.
[3] Norma vigente al momento de presentación de la demanda.
[4] Norma vigente al momento de presentación de la demanda.

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96765609b4c2b007afb577693fe9f0a6e4e5abd3ba362a4f1b8f093ce037d387**
Documento generado en 05/06/2022 10:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica